



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL  
AUTONOMICA N° 176/2018  
DE 20 DE AGOSTO DE 2018 REFERIDO A:  
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL PARA LA  
PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y MEDIO  
AMBIENTE LIBRE DE BOLSAS PLÁSTICAS  
EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA  
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES  
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL  
MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO  
AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Kharacayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY MUNICIPAL N° 176/2018

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Y MEDIO AMBIENTE LIBRE DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA SECRETARÍA  
Fecha: 03 SET 2018  
Hora: 8:30  
N° REG: 548

DE 20 DE AGOSTO DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### DECRETA:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", La Ley N° 1333 del Medio Ambiente, los Decretos Supremos N° 24176, 26736 y N° 28592, Ley Municipal N° 150/2017 referido a la Responsabilidad empresarial ambiental y prohibición de la venta de productos en bolsas plásticas y demás normas aplicables.

#### CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado, en su art 33 refiere que: Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.
- QUE:** La Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 345 que "las políticas de gestión ambiental se basaran en: 1. La planificación y gestión participativas, con control social; 2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente, y 3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente".
- QUE:** La Ley del Medio Ambiente N° 1333, tiene por objeto la protección y conservación del medio y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
- QUE:** La referida Ley, establece en su artículo 18, que el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social, siendo el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la máxima autoridad a nivel regional, como la instancia responsable de promover y ejecutar acciones para hacer cumplir con los objetivos del control de la calidad ambiental.



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**QUE:** La típica bolsa de plástico, que pesa tan sólo unos gramos y tiene un grosor de milímetros, podría parecer un artículo completamente inocuo, de no ser por el increíble número en que se producen e internan. Se calcula que una persona consume al año 200 bolsas de plástico. Tomando en cuenta la población económicamente activa en Bolivia (INE 2012), se consumen anualmente alrededor de 1.500 millones de bolsas de plástico.

**QUE:** El verdadero problema ambiental se acrecienta a la hora de determinar su destino final, pues debido a que las bolsas plásticas no se degradan fácilmente, estas pueden durar entre 100 y 400 años. Teniendo en cuenta el largo tiempo que toma a las bolsas plásticas descomponerse, comparadas con otros residuos orgánicos de la basura que demoran entre 10 y 15 años en degradarse, estas se vuelven casi indestructibles, haciendo que su eliminación sea demasiado compleja, generando a su vez, varias consecuencias de tipo ambiental tales como:

- Contaminación de fuentes y cuerpos naturales de aguas.
- Incremento de las posibilidades de riesgos a padecer enfermedades cancerígenas (debido a compuestos químicos tóxicos que contienen algunos plásticos).
- Emisiones de gases tóxicos y venenosos al incinerarlas.
- Taponamiento de alcantarillados y canales de drenaje pluvial que aumenta el riesgo de inundación.
- Muertes de miles de animales como aves y especialmente gran parte de la fauna acuática que las ingieren porque las confunden con alimento.
- Impacto ecológico y visual.

**QUE:** La utilización indiscriminada de bolsas de polietileno por vendedores y compradores en el Municipio de Llalagua, se ha convertido en una bomba de tiempo por las secuelas que acarrearía en la contaminación del medio ambiente y la salud pública de la población.

**QUE:** El uso desmedido de las bolsas plásticas en los centros de abasto, comercios, tiendas y otros, ha ocasionado la generación de puntos de acumulación de basura en calle, avenidas, plazas, plazuelas de nuestra Municipio, impactando negativamente en el medio ambiente y que también la falta de conocimiento sobre la reutilización y el deficiente espesor de las bolsas de polietileno ha coadyuvado a tener estos problemas ambientales que presenta el modelo consumista que seguimos desde la segunda mitad del siglo xx; nada tiene de malo el consumo para satisfacer nuestras necesidades básicas de alimentarse, tomar agua, etc.; pero el problema empieza cuando el población no está capacitada y concientizada sobre el daño irreversible que causamos al medio ambiente, cuando botamos los plásticos no degradables a la intemperie.

**QUE:** Para evitar los impactos descritos, debemos como primera medida tratar al máximo de no usar bolsas plásticas, llevar siempre bolsas de tela, papel u otro material biodegradable. De igual forma, tenemos la obligación de concienciar a las familias y sociedad civil en general sobre el impacto positivo, que esta iniciativa podría tener en nuestro medio y la salud, además de crear nuevas oportunidades empresariales y laborales para aquellas personas individuales o colectivas que utilicen materiales biodegradables para la elaboración de bolsas u otros medios de empaque.

**QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

### **D E C R E T A:**

#### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE LIBRE DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente ley tiene por objeto promover y respaldar actividades de convivencia ciudadana para contribuir en la protección de la naturaleza y el medio ambiente en el municipio, disponiendo la sustitución paulatina de bolsas oxibiodegradables, de plástico o de material no biodegradable, por bolsas de tela, papel, cartón u otros productos biodegradables (bolsas ecológicas) y no contaminantes, para contribuir a minimizar la generación y disposición de residuos plásticos en el municipio de Llallagua.

**Artículo 2. (Marro Legal).**- Esta Ley se ampara en forma enunciativa y no limitativa, en las siguientes normativas:

- p) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- q) Ley N° 1333 Del Medio Ambiente;
- r) Ley N° 602 de Gestión de Riesgos;
- s) Ley N° 0300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien;
- t) Y otras normas conexas.

**Artículo 3. (Ámbito de ampliación).**- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público; se aplicarán en toda la jurisdicción del Municipio de Llallagua. Los cuales son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas asentadas en el Municipio.

**Artículo 4. (Fines).**- Son fines de la presente ley municipal:

1. Sensibilizar a la población con actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas sobre la protección de la naturaleza.
2. Fomentar la educación y buenas prácticas sobre la importancia de la conservación y preservación de la naturaleza y el medio ambiente.
3. Impulsar la participación activa de la población en el cuidado del entorno natural.
4. Remplazar gradualmente la bolsa de polietileno por bolsas de papel, yute, tela y otros materiales biodegradables que reduzcan los niveles de contaminación ambiental.
5. Generar y motivar en la población, la práctica de actividades deportivas, recreativas y otras que no contaminen el medio ambiente.
6. Promover políticas de protección al medio ambiente.
7. Mejorar la calidad ambiental y ecosistema urbano del municipio;
8. Generar espacios de naturaleza, limpieza y reciclaje en armonía con nuestro entorno natural.

**Artículo 5. (Día de la naturaleza y del medio ambiente).**- Establecer el último domingo de manera bimestral de cada año, como día de la protección de la naturaleza y del medio ambiente libre de bolsas plásticas (reducir, rehusar y reciclar), en el Municipio de Llallagua.



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**Artículo 6. (Actividades).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, coordinará con la Secretaria Municipal Técnica, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Medio Ambiente, entre otras instancias del Gobierno Municipal de Llalagua, para que con instituciones públicas y privadas, se reglamente las siguientes actividades:

1. El desarrollo de actividades educativas, culturales deportivas y recreativas para concientizar a la población sobre la importancia del medio ambiente.
2. Otras actividades para el fin de la presente Ley Municipal.

**Artículo 7 (Política Municipal sobre el Medio Ambiente).**-

1. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las instancias correspondientes elabore un PLAN ESTRATÉGICO DE EMERGENCIA, PARA REDUCIR EL USO INDISCRIMINADO DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y LA SUSTITUCIÓN POR BOLSAS BIODEGRADABLES EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, toda vez que la utilización de bolsas plásticas se ha incrementado significativamente debiéndose tomar todas las provisiones necesarias para su reducción, reutilización y reciclaje en función al plan estratégico elaborado respectivamente.
2. Se recomienda al Ejecutivo Municipal, prevea los recursos económicos necesarios en el POA/2019. para la PROMOCIÓN Y REEMPLAZO DE LAS BOLSAS DE POLIETILENO POR EL USO DE BOLSAS BIODEGRADABLES proveniente de residuos orgánicos naturales, con el objeto de que estas acciones signifiquen un estímulo concreto para tal fin. "MAS AMBIENTE, MENOS BOLSAS".
3. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de las instancias competentes DESARROLLE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVAN UN CAMBIO DE ACTITUD EN LA POBLACIÓN PARA LA NO UTILIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS en Centros de abasto, Unidades Educativas, Juntas Vecinales y otros lugares de esparcimiento.
4. Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Unidad de Medio Ambiente, que en el desarrollo y reemplazo de las bolsas plásticas, REALICE EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN PERIÓDICA SOBRE REDUCCIÓN DEL USO DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS en los centros de mayor consumo del municipio.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.** - La reglamentación a la presente Ley, será aprobada mediante Decreto Municipal en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de su promulgación.

**Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veinte Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.

  
Fernando Terrazas Raya  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



  
Lic. Ana María Castillo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

COM. MEDIO AMBIENTE/EHS  
Cc./Arch.